



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1703/2022	La Junta de Gobierno Local	21/02/2023

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 1703/2022. RESOLUCIÓN RECURSO PRESENTADO POR D^a CELIA CASANOVA MORALEDA ANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 03/02/2023 SOBRE RELACIÓN DE LISTADO DEFINITIVO DE LAS BECAS GUARDERÍA 2022.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2022, se aprobó la relación provisional de solicitudes admitidas en la convocatoria de Becas de Guardería para el ejercicio 2022, siendo publicado tal acuerdo desde el 2 hasta el 17 de enero del presente en la sede electrónica que este Ayuntamiento tiene en la plataforma «esPublico Gestiona» accesible en la dirección <https://consuegra.sedelectronica.es>, y que cuenta con un espacio de Tablón de Anuncios, además de ser publicado en la sección de noticias.

En dicho acuerdo se establecía la apertura de un periodo de 10 días para presentar el Anexo II de las citadas Bases, las facturas y los documentos de pago justificativos, que acrediten la estancia en la guardería de los niños y niñas en los meses comprendidos entre enero de 2022 a diciembre de 2022 y el mínimo de horas de escolarización exigido en la convocatoria. Además estipulaba que se podrían formular alegaciones y presentar los documentos que estimen oportunos, en lo que se refiere al resultado de la baremación, finalizando el 17 de enero de 2023 el plazo de presentación de alegaciones y documentación justificativa, según dicho acuerdo.

Segundo. Mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2023, se aprobó la relación definitiva de personas beneficiarias de las Becas de Guardería 2022, que han justificado en el plazo establecido según la resolución de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2022, aportando las facturas y los documentos de pago acreditativos de la estancia en la guardería de los menores, así como la relación de personas excluidas.

Tercero. Visto el recurso presentado por D^a Celia Casanova Moraleda con R.E. 2023-E-RE-278 de fecha 13/02/2023, el cual fundamenta en el punto 6 C de las Bases.





Cuarto. Examinada la tramitación de este expediente y las Bases de las Becas de Guardería 2022.

RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Admitir el recurso presentado por D^a Celia Casanova Moraleda, mediante registro de entrada 2023-E-RE-278, teniendo en cuenta el punto 6 C de las Bases, que establece: *[Los beneficiarios resultantes de la resolución definitiva anterior deberán aportar en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de la misma, las facturas y los documentos de pago justificativos que acrediten la estancia de los niños/as en los meses comprendidos entre enero de 2022 a diciembre de 2022 en la guardería local (Anexo II)],* por lo que, dado que la publicación de la resolución definitiva se realizó el 09/02/2023, el plazo para la presentación de la documentación acreditativa solicitada finalizaría el 23/02/2023.

SEGUNDO. Rectificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2023, punto PRIMERO, en lo que a continuación se expone.

Así, DONDE DICE:

“RELACIÓN DE PERSONAS EXCLUIDAS

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
VANESA FLORES PEÑA	***5500**	No justificación en plazo
PATRICIA QUIJORNA NIETO	***5347**	No justificación en plazo
CELIA CASANOVA MORALEDA	***0401**	No justificación en plazo
SOLEDAD GALAN MORALEDA	***5319**	No justificación en plazo

”

DEBE DECIR:

“RELACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS PENDIENTES DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE GASTOS*

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	BAREMACION (PUNTOS)	PERIODO SOLICITADO	CUANTIA ECONOMICA	DOC. PENDIENTE
VANESA FLORES PEÑA	***5500**	13 PTOS	4 MESES	200 €	Anexo II, (1), (2),(3)
PATRICIA QUIJORNA NIETO	***5347**	8 PTOS	3 MESES	150 €	(3)
CELIA CASANOVA MORALEDA	***0401**	17 PTOS	7 MESES	350 €	(2),(3)





SOLEDAD MORALEDA	GALAN	***5319**	10 PTOS	4 MESES	200 €	Anexo II, (3)
---------------------	-------	-----------	---------	---------	-------	---------------

*****Facturas guardería (1), justificantes de pago (2) y acreditación de estancia en la guardería más de 4 horas diarias (3)."

TERCERO. Conceder un plazo de 10 días hábiles, siguientes a la publicación del presente acuerdo, para la presentación de las facturas y los documentos de pago justificativos que acrediten la estancia de los niños/as en los meses comprendidos entre enero de 2022 a diciembre de 2022 en la guardería local (Anexo II), conforme al punto 6 C de las Bases.

CUARTO. La no presentación de la documentación justificativa en el plazo estipulado será causa de desestimación de la ayuda.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a D^a Celia Casanova Moraleda.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Informática para su publicación.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

